

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2024, el Municipio de Metztlán, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	1,252,180.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	33,000.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas	18,000.00
3. Impuesto a comercios ambulantes	15,000.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,219,180.00
1. Impuesto predial	1,120,860.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	98,320.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	0.00
II. DERECHOS	2,517,853.00
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	767,911.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable	675,200.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	37,890.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	28,321.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones	25,000.00
6. Derechos por el servicio de limpia	1,500.00
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	1,351,220.00
1. Derechos por registro familiar	740,383.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	182,248.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	313,239.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	100,000.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	9,850.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	5,500.00

II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	369,322.00
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	13,000.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	70,621.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	9,450.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	0.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	0.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	0.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	271,251.00
1. Concurso o licitación.	0.00
2. Supervisión de obra pública.	271,251.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	5,000.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	29,400.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	29,400.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
III. PRODUCTOS	889,504.60
III.1. PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	889,504.60
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	222,100.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	130,000.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	80,000.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	5,000.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	7,100.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	210,000.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	3,000.00
4. Asistencia Social.	364,404.60
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	50,000.00

6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	40,000.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	745,325.00
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	186,775.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	35,000.00
4. Multas federales no fiscales.	150,000.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	373,550.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	108,286,699.00
V.1. PARTICIPACIONES	62,344,369.00
1. Fondo General de Participaciones.	41,218,467.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	16,306,325.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	364,853.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	634,489.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	983,755.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	1,754,611.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	61,761.00
8. Fondo de Compensación.	1,020,108.00
V.2. APORTACIONES	45,942,330.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	27,125,166.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	18,817,164.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1,610,000.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00

2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	1,610,000.00
1. Participación por la recaudación obtenida del Impuesto sobre la Renta de la Federación (ISR)	1,610,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	115,301,561.60

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 0%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 0%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 0%